

RAD: 2019-00336-00

PROCESO DE PERTENENCIA

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el curador ad litem designado por el Despacho para que represente los intereses de las personas indeterminadas no aceptó el cargo pues se encuentra por fuera del país lo que le impide realizar su labor.

Sírvase proveer.

Sincelejo, nueve (9) de noviembre del 2020.

**LINA MARÍA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

**Proceso de Pertenencia iniciado por EMILES NARCISA REALES
CARRASCAL, contra HUMBERTO CARLOS BUSTOS ANAYA y YANCI DE
JESÚS BUSTOS ANAYA, radicado bajo el No. 2019-00336-00.**

El doctor **ROGER VERGARA YEPEZ**, quien en proveído adiado veintiocho (28) de septiembre del 2020, fue designado como curador ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de este proceso, presentó memorial a través del cual le comunica a este Despacho Judicial que no acepta el cargo encomendado debido a que se encuentra por fuera del país, lo que le impide realizar a cabalidad su labor.

En aras de resolver el asunto planteado, necesario es indicar que a luces del artículo 48, numeral 7, del C.G.P., el nombramiento como curador ad- litem es de forzosa aceptación, empero, como el doctor **ROGER VERGARA YEPEZ**, acreditó que se encuentra por fuera del país, lo que efectivamente le impide realizar la labor que le fue encomendada, se procederá a relevarlo del cargo para el cual fue designado.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Revélese al doctor **ROGER VERGARA YEPEZ**, del cargo de curador ad- litem para el cual fue designado mediante proveído adiado veintiocho (28) de septiembre del 2020.

SEGUNDO: Designase como Curador Ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de este proceso, a la Abogada **SARIS CARRANZA AREVALO**; comuníquese tal designación telegráficamente o por el medio más expedito, debiendo dentro de los cinco (5) días siguientes comparecer a notificarse de la providencia que admitió el proceso, entendiéndose

que su concurrencia es de carácter obligatorio y gratuito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 127

FECHA: 10/11/2020

SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bef0cdf127d999c8dd91a457ad3b2e484e4e05c5a5f091022ca4cf0e810
a79a9**

Documento generado en 09/11/2020 02:29:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**